



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico
Transformado en Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga)

RAD: EJECUTIVO LABORAL 2013-00112
DEMANDANTE: NOHORA SILVA IBARRA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el que se recibieron depósitos judiciales, y por otro lado el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer
Sabalalarga, 20 de abril de 2023.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISICUO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA (TRANSFORMADO EN JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA). SABANALARGA, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el presente asunto el apoderado judicial del demandante, solicita las siguientes medidas cautelares:

“se embarguen y retengan, los dineros consignados en el título de depósito judicial #41620000079300 por valor de \$70.905.824, y/o los dineros porque concepto de remanentes se encuentran consignados en los proceso de Ejecutivo Laboral Radicado #2.013-00106 DEMANDANTE MARIA FRANCISCA BOCANEGRA ,DEMANDADO E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, del cual se encuentra terminado por pago total de la obligación.”

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante, el juzgado accederá a la medida cautelar solicitada por cuanto al corroborar en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, el depósito judicial fue consignado producto de embargos decretados, en el proceso 2013-00106 actualmente se encuentran terminado, y además el monto no supera el saldo del crédito del presente proceso, que actualmente es de \$145.903.805.55.

Por otro lado se observa que se recibió el deposito No. 41620000079301 por valor de \$1,539,240.00 puesto a disposición del presente proceso, por lo que se ordenará su entrega.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el Embargo del depósito judicial No. 41620000079300 valor de \$\$70.905.824 el cual se encuentra a órdenes del proceso radicado en este Despacho bajo el No. 2013-00106 en estado actualmente terminado.

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante el deposito No. 41620000079301 por valor de \$1,539,240.00 consignado a ordenes del presente proceso.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese los dineros a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e245f9e54260404793fac8ab34ec9f8e4bf6c2577b7715ac907e25462e30e6e**

Documento generado en 24/04/2023 08:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>